



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00244851- -NEU-DESP#SRH - OBRA "REPARACIÓN Y PROTECCIÓN COSTANERA RÍO LIMAY EN BALNEARIO RÍO GRANDE"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00244851- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) ha informado sobre un grave problema de erosión costera en la margen del río Limay, lo cual ha generado una situación de emergencia debido a la exposición y riesgo de rotura del conducto de impulsión de agua potable, de hierro dúctil de 630 mm, que abastece aproximadamente a ochenta mil (80.000) habitantes del este de la ciudad de Neuquén;

Que de producirse la ruptura de dicho conducto implicaría una grave afectación del servicio de agua potable durante un tiempo prolongado, en una época de alta demanda por la estación estival, sin posibilidad de una rápida reposición del conducto por su especificidad y la inexistencia de repuestos;

Que los informes técnicos elaborados por el área competente en la materia, Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos han evidenciado la real necesidad y extrema urgencia de ejecutar una obra de defensa costera mediante enrocado y estabilización del conducto de impulsión, a efectos de prevenir mayores daños a la infraestructura crítica del sistema hídrico y garantizar la seguridad hídrica de la población;

Que la obra a desarrollar se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Limay, entre las calles Avenida Olascoaga y Río Negro, en la ciudad de Neuquén, en el sector del balneario Río Grande, un área recreativa clave frecuentada tanto por residentes como por visitantes, cuya protección reviste interés social y ambiental;

Que en virtud de la situación de urgencia y emergencia acreditada y, atento que se encuentra afectado un servicio de orden social impostergable como lo es la provisión de agua potable, dado que no existe tiempo material para realizar un proceso licitatorio, es que resulta necesario, en el marco del Artículo 12º, Inciso c), de la Ley 0687 de Obras Públicas, facultar al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a autorizar y aprobar la contratación para la ejecución de la Obra "REPARACIÓN Y PROTECCIÓN COSTANERA RÍO LIMAY EN BALNEARIO RÍO GRANDE, determinando que será el responsable de implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la contratación mencionada, asegurando la intervención de los organismos competentes,

conforme a la normativa vigente;

Que se prevé que la realización de la obra insumirá un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras y la Dirección General de Asuntos Jurídicos ambas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular; y el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Asesoría General de Gobierno;

Que de acuerdo a los topes previstos en el Decreto DECTO-2024-501-E-NEU-GPN y los niveles de autorización establecidos en el Decreto N° 3347/84, resulta adecuado proceder a la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a autorizar y aprobar la contratación en los términos del Artículo 12°, Inciso c) de la Ley 0687, para la ejecución de la Obra “REPARACIÓN Y PROTECCIÓN COSTANERA RÍO LIMAY EN BALNEARIO RÍO GRANDE”, en un todo de acuerdo a los términos previstos en el documento que como **PLIEG-2025-00309290-NEU-PPOBRAS#SRH** forma parte integrante de la presente norma, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a aprobar el tenor del contrato y a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma, imputándose con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05 - “ANTICIPO A CONTRATISTAS”.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG.601 - PRY 011 - OBR 093 - “REPARACIÓN Y PROTECCIÓN COSTANERA RÍO LIMAY EN BALNEARIO RÍO GRANDE”

JUR	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	Ubge
08	FH	01	601	011	093	04	05	00	04	02	02	023	3613	056

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE**, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el Artículo 4° de la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.